



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000370-00. DIVORCIO

---

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con memorial presentado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase Proveer.

Cali, octubre 10 de 2023

Oficial mayor

### **AUTO No. 2159**

### **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 7600131100102023-00370-00

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante adecua el trámite de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico a mutuo acuerdo conforme el numeral 9 del artículo 154 del Código Civil, ajustando la demanda y el poder de las partes, señores LILIANA MARÍA EUGENIA CORTES y MARINO JOSE GUERRERO CERTUCHE al mencionado canon, considera esta judicatura necesario emitir sentencia una vez ejecutoriado el presente auto, atendiendo el acuerdo entre las partes.

Ahora bien, frente al levantamiento de la cautela del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-844846 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y los vehículos de placas VCJ 437 y VCL 491, de propiedad del demandado MARINO JOSE GUERRERO CERTUCHE, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.531.681 de Popayán, procederá esta judicatura de conformidad a lo solicitado por los interesados.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADECUAR** la demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico a mutuo acuerdo - *numeral 9 del artículo 154 del C.C.-*, conforme el mandato conferido por los señores LILIANA MARÍA EUGENIA CORTES y MARINO JOSE GUERRERO CERTUCHE.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000370-00. DIVORCIO

---

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida cautelar ordenada en proveído 1654 del 3 de agosto de 2023 sobre los siguientes bienes:

- Embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-844846 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.
- Embargo y posterior decomiso de los vehículos de placas VCJ 437 y VCL 491 de la secretaria de Movilidad de Cali de propiedad del señor MARINO JOSE GUERRERO CERTUCHE, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.531.681 de Popayán.

Cautela que fue notificada mediante oficio 413 del 4 de agosto de 2023

**TERCERO: En firme** el presente auto pásese al Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

02

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ad5b497ba9aa2ec33e22f463b20e7eb82006647f26b3721f7dcf24550f4d98**

Documento generado en 09/10/2023 03:36:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**